

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

D./Dña. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 910/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANCA MIHAELA PLESA frente a FOGASA y HAMBURGUESERIA INTERNACIONAL CANALEJAS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO RESOLUCIÓN: 94/2021

DECRETO

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por D./Dña. ANCA MIHAELA PLESA, figurando como parte demandada FOGASA y HAMBURGUESERIA INTERNACIONAL CANALEJAS SL, sobre Resolución contrato.

SEGUNDO.-En fecha 26/01/2021 la demandante ha desistido expresamente de su demanda mediante escrito presentado el 26/01/2021.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. ANCA MIHAELA PLESA de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HAMBURGUESERIA INTERNACIONAL CANALEJAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.716/21)

